

Factura

ALVARO EFRAIN, MORALES CARRILLO
Nit Emisor: 27199878
ALVARO EFRAIN MORALES CARRILLO
7 AVENIDA 0-80 zona 1, San Miguel Petapa, GUATEMALA
NIT Receptor: 3377938
Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
28C64C1D-39EB-4B64-85C4-4C040208B233
Serie: 28C64C1D Número de DTE: 971721572
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-oct-2021 09:25:58
Fecha y hora de certificación: 19-oct-2021 09:25:58
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por servicios profesionales individuales en general prestados al Despacho Superior del Ministerio de Energía y Minas del 01/10/2021 al 31/10/2021 según contrato número MEM-373- 2021.	15,000.00	0.00	15,000.00	IVA 1,607.142857
TOTALES:					0.00	15,000.00	IVA 1,607.142857

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Alberto Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas

"Contribuyendo por el país que todos queremos"

Licenciado

Alberto Pimentel Mata

Ministro de Energía y Minas

Ministerio de Energía y Minas

Su despacho.

Respetable Señor Ministro:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021 y Memorándum DS-MEM-APM-17-2021 del Ministro de Energía y Minas, y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-373-2021** de prestación de **servicios profesionales individuales en general** fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-373-2021**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de servicios profesionales individuales en general bajo el renglón 029, en el **DESPACHO SUPERIOR**, me permito me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 31 de octubre de 2021**.

Se detallan actividades desarrolladas:

- a) Asesorar en materia administrativa las consultas relacionadas con opiniones, dictámenes, demandas, interposición de excepciones, incidentes y recursos, tanto en la vía administrativa como judicial, en lo concerniente a este Ministerio;
- Asesoramiento en relación a expedientes de la Dirección General de Minería, relacionado con el proceso legal relativo a la emisión de Licencias de exploración minera, según los lineamientos indicados por la Corte de Constitucionalidad.
 - Asesoramiento respecto a la admisibilidad de los avisos mensuales presentados por empresas petroleras, de conformidad con los contratos respectivos.
- b) Atender las consultas que requiera el Despacho Superior;
- Se han atendido consultas al Despacho Superior respecto a análisis de la Ley de Contrataciones del Estado en consonancia con los procesos de simplificación administrativa.
 - Fueron atendidas consultas respecto a los aspectos jurídicos relacionados con la resoluciones emitidas por la Comisión Nacional Petrolera en relación a los costos recuperables y no recuperables de conformidad con los contratos de merito.
- c) Analizar y opinar en materia administrativa sobre los asuntos propios del Ministerio y otras actividades ordenadas por el Despacho Superior;
- Se presentó opinión en su primera parte respecto a la naturaleza procesal jurídica de los Informes de Transacciones Económicas, 04-2019 versión revisada emitida el Administrador del Mercado de Mayoristas.
 - Se presentaron análisis respecto de los alcances legas relacionado con la legitimación para la presentación de los recursos administrativos, teniendo interés en los mismos pero sin haber sido notificado como parte.
- d) A requerimiento del Despacho Superior asistir en asesoría administrativa de expedientes en Secretaria General;
- Se asistió a la Secretaria General, relacionado con los procedimientos para emitir diligencias para mejor resolver caso que requieren ese análisis jurídico.

e) Participar en las reuniones requeridas por el Despacho Superior, Viceministerios y Direcciones Generales en materia de su competencia;

- Se dio continuidad y se participo en el Despacho Superior respecto al análisis de conformidad con la Ley de la Resolución CNEE-267-2018 y el cargo por el saldo del precio de potencia y criterios de aplicación.


f) El contratista para el cumplimiento de los términos de referencia, deberá utilizar todas las herramientas informáticas necesarias implementadas en este Ministerio, para los procedimientos de control interno.

- Fue utilizado recurso de computadora, impresora e internet para el desarrollo de los términos de referencia.

Atentamente,



Alvaro Efraim Morales Carrillo
DPI No. (2610 71440 0101)



Licenciado Alberto Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas